



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA
EMERGENCIA POR COVID-19.





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL
MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR
COVID-19.

Código:
PROT-28/2020

Versión: 01

Fecha: 13/05/2020

Página 1 de 16

AUTORIZÓ:



[Signature]
Licda. Nora Lopez
Directora General de Previsión Social

VISTO BUENO:




[Signature]
Ing. Diana Andino
Jefa del Departamento de Seguridad e
Higiene Ocupacional

ELABORÓ:


[Signature]
Dra. Claudia Eugenia Meléndez Hernández
Epidemióloga e Higienista

Dra. Claudia Eugenia Meléndez Hernández
DOCTORA EN MEDICINA
IVPM. No. 18515

 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
		Versión: 01
		Fecha: 13/05/2020
		Página 2 de 16

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivo	3
3. Marco Normativo	3
4. Ámbito de aplicación.....	4
5. Marco Conceptual	4
5.1 Caracterización de la COVID-19	4
5.2 Términos y definiciones	5
5.3 Niveles de bioseguridad y principales medidas a implementar.....	6
5.4 Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-CoV-2).....	7
5.5 Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal.....	9
6. Líneas de actuación para la prevención.....	10
6.1 Medidas generales de prevención en las instalaciones del MTPS.....	10
6.2 Medidas de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad	11
6.3 Implementación de modalidades de trabajo	11
6.4 Difusión y promoción de las actividades preventivas.	12
7. Recomendaciones generales a los trabajadores.....	12
8. Medidas a cumplir cuando se ingrese a la institución.....	13
9. Ingreso de usuarios u otro personal externo.....	13
10. Durante la estancia de trabajadores y usuarios en el MTPS.....	14
11. Salida del MTPS.....	14
12. Detección de personas con síntomas respiratorios en el MTPS	15
13. Seguimiento y monitoreo	16
14. Vigencia.....	16

 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL <small>GOBIERNO DE EL SALVADOR</small>	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
		Versión: 01
		Fecha: 13/05//2020
		Página 3 de 16

1. Introducción

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social junto a otras instituciones de gobierno, ha sido de los principales artífices en la ejecución de las estrategias de prevención de la transmisión y en concordancia con su naturaleza, ha enfocado sus principales medidas en función de reducir la transmisión del virus en la población trabajadora; en dicho sentido se hace necesario fortalecer las medidas internas para la protección de sus propios trabajadores.

En este sentido, se crea el presente instrumento como herramienta para reducir el impacto de las condiciones de la transmisión del coronavirus (SARS-CoV-2) en los trabajadores del MTPS; es importante la planificación de medidas y acciones para la prevención; esto conlleva una actualización de los planes de riesgo incorporando las medidas propuestas en el presente documento.

2. Objetivo


Establecer las disposiciones internas para reducir el riesgo de transmisión de Coronavirus (SARS-CoV-2) en los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3. Marco Normativo

El artículo 5 de la LGPRLT, estipula que es competencia del MTPS, a través de la Dirección General de Previsión Social y Dirección General de Inspección del Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de dicha Ley, así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados y sancionarlos por las infracciones que cometan, previo el debido proceso.

Además, el artículo 7 LGPRLT, determina que la salud ocupacional se relaciona con todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales para su salud, así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus actitudes fisiológicas y psicológicas.

Por otra parte, el Convenio No. 155 sobre Seguridad e Higiene Ocupacional de la Organización Internacional del Trabajo, establece los requisitos de seguridad y de salud ocupacional que deben

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
			Versión: 01
			Fecha: 13/05/2020
			Página 4 de 16

aplicarse en los lugares de trabajo, debiendo asegurarse un sistema de inspección apropiado y suficiente para verificar el cumplimiento de los mismos.

4. Ámbito de aplicación

El presente instrumento será aplicable a las oficinas centrales, regionales y departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Este protocolo es de obligatorio cumplimiento para todo el personal del MTPS.

5. Marco Conceptual

5.1 Caracterización de la COVID-19


La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), causada por el virus SARS-CoV-2, se caracteriza por la presencia de los siguientes síntomas: Fiebre, tos, falta de aire o dificultad para respirar; además puede producir: cansancio, goteo de la nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea y/o vómitos entre otros.

Forma de transmisión

Se ha descrito que el virus se propaga principalmente de persona a persona de las siguientes maneras:

- Entre personas que están en estrecho contacto unas con otras (a menos de 1.5 metros de distancia aproximadamente) a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar.
- Las personas también pueden infectarse al tocar una superficie u objeto que tiene SARS-CoV-2 (debido a las gotículas de saliva, de una persona infectada. que han caído en estos) y luego tocando su propia boca, nariz o posiblemente sus ojos.

Actualmente se conoce que las personas enfermas pueden transmitir el virus desde dos días antes de la aparición de síntomas hasta 7 días después de finalizada la fiebre. Las personas sin síntomas pueden transmitir el virus. Desconociendo la frecuencia con que ocurre.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
			Versión: 01
			Fecha: 13/05//2020
			Página 5 de 16

Grupos con mayor riesgo de enfermar gravemente

- Personas mayores de 65 años.
- Personas de todas las edades con afecciones subyacentes, en especial si no están bien controladas, entre ellas: enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave, afecciones cardiacas graves, personas con su sistema inmunitario deprimido: en tratamiento contra el cáncer, fumar, un trasplante de órgano o médula espinal, control inadecuado del VIH y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario.
- Personas con obesidad grave (índice de masa corporal de 40 o superior).
- Personas con diabetes y/o hipertensión arterial descompensadas.
- Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.
- Personas con enfermedad hepática entre otras enfermedades más específicas y que particularmente generan riesgo.

5.2 Términos y definiciones

Para efectos de una adecuada comprensión del presente protocolo y su correcta aplicación, a continuación, se detalla la definición de diferentes términos utilizados en el presente documento:

SARS-CoV 2: Virus ARN de la familia coronavirus, el cual produce la enfermedad COVID-19

COVID-19: enfermedad por el virus SARS- CoV- 2


AGENTES: condición necesaria para producir riesgo laboral, las cuales pueden ser de tipo físico, químico, biológico y psicosocial.

OMS: Organización mundial de la salud.

HIGIENIZAR: Se entiende de la acción de limpieza usando productos que reducen, pero no necesariamente eliminan los microorganismos del medio ambiente y superficies.

DESINFECTAR: Acción física o química de inactivar agentes patógenos tales como bacterias, virus y protozoos, impidiendo el crecimiento de estos en su fase vegetativa (germinación) cuando se encuentren en objetos (superficies).

DESINFECTANTE: Productos que en concentraciones adecuadas eliminan agentes patógenos de superficies u objetos inertes; poseen propiedades germicidas y antibacterianas, deben eliminar el nivel de bacterias patógenas en un 99,999% durante un lapso de tiempo de entre 5 a 10 minutos. Ejemplos:


 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
			Versión: 01
			Fecha: 13/05//2020
			Página 6 de 16

Alcoholes, hipoclorito, glutaraldehído, compuestos de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio), formaldehído entre otros.

DESINFECCIÓN: proceso de limpieza para eliminar los microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presentes en diferentes superficies, principalmente que tengan mayor riesgo de contaminación con agentes patógenos.

5.3 Niveles de bioseguridad y principales medidas a implementar

Niveles de bioseguridad	Medidas y EPP
Nivel 1	Medidas e insumos básico que garanticen el lavado correcto o higienización de manos, puede incorporarse el uso de mascarillas quirúrgica.
Nivel 2	Requiere utilizar barreras primarias tales como: máscaras contra salpicaduras (mascarillas), protección facial, gabachas y guantes; además garantizar el lavado correcto o higienización de manos.
Nivel 3	Todas medidas llevar a cabo en lugar adecuado con las condiciones requeridas y barreras primarias: guantes, respiradores, gabacha, protección facial. Las barreras secundarias deben incluir el acceso controlado al lugar y requisitos de ventilación que minimizan la liberación de aerosoles infecciosos, como un gradiente de presión negativa que crea un flujo de aire dirigido al interior de la instalación. Garantizar las condiciones para el correcto lavado de manos.

 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
		Versión: 01
		Fecha: 13/05//2020
		Página 7 de 16

Nivel 4

El EPP incluye protección de cuerpo completo, y las demás barreras primarias comprendidas en el nivel 3, preferiblemente debe adecuarse la estructura de las instalaciones a lo requerida en este Nivel: edificio separado o una zona totalmente aislada con sistemas de gestión de desechos y requisitos de ventilación especializados y complejos para prevenir la liberación de agentes viables al medio ambiente.

Fuente: VISAVET- OMS


5.4 Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-CoV-2)

Teniendo en cuenta que una proporción de los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizan labores de campo que implican la supervisión y evaluación de riesgos laborales en los lugares de trabajo; se considera necesario clasificar los niveles de riesgo de exposición al virus, según la naturaleza o características de los lugares de trabajo a visitar.

Clasificación de riesgo	Lugares de trabajo	Medidas de prevención
Lugares de trabajo con riesgo muy alto de exposición al virus	Con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas del virus: Hospitales de segundo o tercer nivel de atención públicos y privados donde se ingresan pacientes confirmados de COVID 19.	<ul style="list-style-type: none"> -Evaluar la necesidad de realizar inspecciones y visitas técnica por parte del MTPS -Deberá asesorarse o acompañarse del personal de salud pertinente para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y adecuado uso de EPP, nivel 2 ó 3 según la clasificación de bioseguridad.



Lugares de trabajo con riesgo alto de exposición	Con exposición a fuentes sospechosas del virus: Hospitales o establecimientos de salud públicos y privados en todos los niveles de atención, pero que no ingresan pacientes confirmados de COVID 19	La Inspección y visitas técnicas en estos lugares se debe realizar cumpliendo las medidas de protección del nivel 2 según la clasificación de bioseguridad
Lugares de trabajos con riesgo medio de exposición	Lugares donde se requiere un contacto frecuente o cercano (menos de 2 metros de distancia) con personas de la población en áreas donde se ha confirmado la transmisión comunitaria del virus (SARS-CoV-2), pero que no son personas que se conoce o se sospecha que portan el virus: a) Lugares de trabajo que su actividad principal es atención al público (Supermercados, Bancos, restaurantes, otros del rubro de servicios y comercio) b) Lugares que por su naturaleza mantienen actividades presenciales de sus trabajadores y/o no poseen condiciones favorables para la adecuada ventilación natural (sector industrial, call centers, oficinas administrativas en general)	La Inspección y visitas técnicas en estos lugares se debe realizar cumpliendo las medidas de protección nivel 1 según la clasificación de bioseguridad, incluyendo el uso de mascarilla quirúrgica

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
		Versión: 01
		Fecha: 13/05/2020
		Página 9 de 16

Lugares de trabajo bajo riesgo de exposición (de precaución) de Aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con el SARS-CoV-2 ni tienen contacto cercano frecuente (menos de 2 metros de distancia) con el público en general o que sus labores requieren ser realizadas al aire libre (Construcciones, agricultura, ganadería y otros).

La Inspección y visitas técnicas en estos lugares se deben realizar cumpliendo las medidas de protección nivel 1 según la clasificación de riesgo bioseguridad, incluyendo el uso de mascarilla quirúrgica.

Fuente: elaboración propia, basada en la “Guía sobre preparación de lugares de trabajo para el virus COVID 19”

5.5 Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal

a) Mascarillas


El uso de mascarillas no sustituye las prácticas preventivas establecidas como pueden ser el distanciamiento físico, etiqueta respiratoria.

Los trabajadores deben ser orientados sobre el uso adecuado de las mascarillas para que resulten efectivas y seguras, utilizándolas de la siguiente manera:

- Las mascarillas deberán ajustarse bien, cubriendo la cara completamente desde el puente de la nariz hasta la barbilla.
- Lavarse las manos minuciosamente usando la técnica de cinco pasos, antes de ponerse y quitarse la mascarilla.
- Para quitar la mascarilla coger el cordón o goma por detrás de la cabeza y nunca por delante, evitando tocar la parte externa de esta.
- Si la mascarilla es desechable, asegúrese de tirarla con cuidado a un contenedor apropiado.

b) Guantes

- Los guantes deben ser de un solo uso; deberán descartarse después de realizar la actividad o el procedimiento para el que fueron utilizados, su uso no sustituye el lavado de manos

 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
		Versión: 01
		Fecha: 13/05//2020
		Página 10 de 16

- El descarte debe hacerse en el lugar indicado, realizar posteriormente el lavado de manos.


6. Líneas de actuación para la prevención

6.1 Medidas generales de prevención en las instalaciones del MTPS

Adoptar las medidas preventivas de carácter colectivo o individual necesarias, esto sin perjuicio de la normativa laboral aplicable.

Evaluar el riesgo de las interacciones entre trabajadores, visitantes y usuarios tales como:

- a) Organizar el lugar de trabajo favoreciendo el distanciamiento físico entre las personas en sus puestos de trabajo, visitas y usuarios, el cual deberá ser entre 1.5 y 2 metros en las diferentes áreas del MTPS.
- b) Reducir las actividades presenciales, haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales.
- c) **Higiene.** Es responsabilidad del MTPS que en las diferentes áreas de trabajo cuenten con desinfectante para las manos, productos sanitarios y lugares de fácil acceso para lavarse las manos con agua y jabón; y debe además promover una cultura del lavado de manos, y fomentar la etiqueta respiratoria (como cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar).
- d) **Limpieza.** Cada trabajador realizará limpieza y desinfección de su puesto de trabajo (escritorio, equipo asignado y otros) por lo menos dos veces al día (al inicio y final de cada jornada); las áreas que brindan atención a usuarios deben realizar esta actividad al menos 3 veces al día. Los insumos proporcionados serán de uso exclusivo en la institución; la preparación de las soluciones desinfectantes para garantizar su uso racional y adecuada manipulación, debe realizarse por parte del personal de limpieza el cual previamente debe ser instruido para esto.
- e) **Formación y comunicación.** Brindar charlas educativas a los trabajadores del MTPS sobre las medidas para prevenir el riesgo de exposición al virus y sobre el uso, mantenimiento y eliminación correctos de los equipos de protección personal (EPP); mantener una comunicación periódica con los trabajadores con información actualizada sobre la situación en el lugar de trabajo.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.</p>	<p>Código: PROT-28/2020</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 13/05/2020</p>
		<p>Página 11 de 16</p>

- f) **Equipos de protección personal (EPP).** El MTPS debe proporcionar EEP adecuados según el nivel de riesgo al cual se exponen los trabajadores y además colocar contenedores cerrados para la eliminación higiénica de esos materiales, estos últimos se establecerán en cada una de las áreas y serán debidamente rotulados.

6.2 Medidas de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad

Los trabajadores de sesenta años de edad en adelante, mujeres en período de gestación y personas que padecen enfermedad crónica o degenerativa, no deberán realizar actividades laborales de manera presencial mientras el Estado de Emergencia Sanitaria se encuentre vigente.


Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, no deberá presentarse a su puesto de trabajo, todo trabajador del MTPS cuyo diagnóstico médico comprobado sea: **Enfermedad Renal Crónica, Cáncer Activo en todas sus formas, Enfermedades Inmunosupresivas, Lupus Erimatoso Sistémico, Virus de Inmunodeficiencia Humana, Tuberculosis, Bronquitis Crónicas, Enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial Descompensada, Insuficiencias Hepáticas, Diabetes Mellitus descompensada** o cualquier otra enfermedad crónica que no haya sido enunciada, siempre y cuando sea debidamente certificada por cualquiera de las instituciones del sistema de salud. La persona trabajadora en razón de la emergencia podrá presentar constancia emitida por médico particular, pero deberá ser validada posteriormente por el ISSS.

Al finalizar la emergencia sanitaria, o cuando se decida el retorno a sus puestos de trabajo; se deberá evaluar las condiciones de este y los riesgos de exposición al virus; por lo que, se debe asignar funciones que no impliquen riesgos de contagio.

6.3 Implementación de modalidades de trabajo

Cada departamento, jefatura o área del MTPS en coordinación con el departamento de Recursos Humanos (RRHH) deberá organizar el trabajo de modo que, se reduzca el número de personas trabajando de manera presencial, estableciendo reglas para evitar o reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

Las jefaturas, direcciones y coordinaciones del MTPS evaluarán la posibilidad de implementación del trabajo en casa o turnos rotativos a efecto de limitar el número de trabajadores en el entorno, al mismo tiempo establecer los mecanismos para monitorear el cumplimiento de horarios de trabajo, o de las actividades y la entrega de los productos requeridos.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
			Versión: 01
			Fecha: 13/05//2020
			Página 12 de 16

En caso de implementarse la modalidad de trabajo en casa, la jefatura inmediata deberá acordar con el trabajador los plazos de entrega de las tareas encomendadas, el monitoreo y el control del cumplimiento de estas, así como las modalidades para la evaluación o de entrega. Debe respetarse por ambas partes la duración de la jornada ordinaria de trabajo, los días de descanso semanal y las pausas durante la jornada ordinaria.


La jefatura inmediata deberá evaluar la necesidad del trabajo de campo por parte de los trabajadores, y en aquellos casos que su actividad es inherente a este, debe brindarse el EPP adecuado y en correspondencia a la clasificación de riesgo previamente descrita, así como otros insumos o condiciones necesarias para la labor a realizar.

6.4 Difusión y promoción de las actividades preventivas.

Los comités de seguridad y salud ocupacional en cada uno de las instancias del MTPS en conjunto con la Dirección Administrativa deben establecer mecanismos de comunicación eficaz hacia los trabajadores para brindar información actualizada sobre las medidas de prevención, se puede hacer uso de afiches colocándolos en lugares visibles y/o la distribución de material informativo, referente a las medidas de prevención y actuación que sean emitidas en relación a la COVID-19.

7. Recomendaciones generales a los trabajadores

- a. El empleado no debe presentarse al MTPS e informar a su jefe inmediato, si ella o un miembro de su grupo familiar tienen cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, secreción nasal, diarrea. En estos casos, deben llamar al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine si puede acudir a la institución para el desempeño normal de labores, debiendo presentar posteriormente a sus labores con el comprobante médico.
- b. Si el empleado ha tenido contacto cercano con convivientes, compañeros de trabajo u otros, o estuvo en contacto directo con una persona con la enfermedad y sin uso de mascarilla, deberá informar al jefe inmediato y monitorear la aparición de síntomas. Debiendo llamar al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine si puede acudir al lugar de trabajo para el desempeño normal de labores.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.</p>	<p>Código: PROT-28/2020</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 13/05/2020</p>
		<p>Página 13 de 16</p>

c. Si el trabajador hace uso del transporte colectivo, debe de implementar las medidas higiénicas como uso de mascarilla, lavado de manos y uso de alcohol gel.

8. Medidas a cumplir cuando se ingrese a la institución

a. Higienizar sus manos haciendo uso de alcohol gel, para lo cual el MTPS debe instalar un dispensador con dicho desinfectante en la entrada de acceso del personal, debe asegurarse la recarga frecuente de los mismos.

b. Al momento de ingresar al MTPS, de ser necesario, los trabajadores deben hacer filas respetando la distancia de separación entre ellos de por lo menos 2 metros.

c. No hacer uso de marcadores biométricos por huella digital como mecanismo de control de horarios de entrada y de salida, se deberá seguir las recomendaciones emitidas por el departamento de RRHH para el control del horario laboral.


d. Realizar toma de temperatura al ingreso de la institución, la cual se realizará por personal debidamente capacitado, con termómetro digital infrarrojo para evitar el contacto directo con el instrumento médico. Cuando se detecte fiebre en un trabajador al momento de ingresar, deberá ser trasladado inmediatamente al área de aislamiento para la correcta evaluación por parte del médico y personal de CSSO; según identificación del caso se procederá con lo establecido.

e. En cada edificio se designará a una persona para realizar la segunda toma de temperatura de todo el personal ubicado en este; debe además llevar el registro (en formato establecido) de la temperatura detectada en cada trabajador.

9. Ingreso de usuarios u otro personal externo.

Todo usuario o personal externo, al momento de ingresar a las instalaciones del MTPS deberá cumplir las siguientes medidas:

a. Permitir la toma de temperatura, la cual se realizará por personal debidamente capacitado, con termómetro digital infrarrojo para evitar el contacto directo con el instrumento médico. Cuando se detecte fiebre en un visitante, este no podrá ingresar a las instalaciones y el MTPS debe reportar el caso al I32 para investigación y seguimiento.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.</p>	<p>Código: PROT-28/2020</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 13/05//2020</p>
		<p>Página 14 de 16</p>

b. Realizar la adecuada higienización de manos haciendo uso de alcohol gel, antes de ingresar a las instalaciones y portar mascarilla durante la estancia en la institución.

c. Cumplir con el distanciamiento social establecido por el MTPS, por lo menos 2 metros de distancia con las demás personas.

d. Las personas que no cumplan con las medidas anteriores no podrán ingresar a las instalaciones.

10. Durante la estancia de trabajadores y usuarios en el MTPS

a. Colocar en las entradas de sanitarios y otros lugares adentro de las instalaciones del MTPS, dispensadores de alcohol gel para uso de trabajadores y usuarios; debiendo tener información visible (rótulo u afiche) sobre la adecuada forma de lavado o limpieza de manos.

b. Proveer de jabón (preferiblemente líquido) para lavado de manos en los baños.

c. El personal del MTPS debe hacer el uso de mascarillas quirúrgicas adecuadas durante la jornada laboral para prevenir contagio, las cuales serán provistas por la institución; el CSSO vigilará el uso adecuado de las mismas.

d. Establecer un lugar con depósito adecuado y rotulado, para desechar mascarillas y guantes.


e. Adecuar los puestos de trabajo, garantizando el distanciamiento social y una correcta ventilación, cuando esta sea natural debe permitirse la ventilación cruzada y cuando sea artificial debe establecerse la limpieza periódica de los equipos y el cambio de filtros y hacer uso de la ventilación natural al menos durante 30 minutos al inicio y al final de la jornada laboral.

f. Evitar aglomeraciones entre los trabajadores al momento de tomar los alimentos, para esto cada jefatura deberá evaluar la necesidad establecer horarios escalonados, respetando la duración de las pausas de alimentación y descanso que ya están reguladas en la normativa laboral.

g. El personal de limpieza debe desinfectar diariamente baños, grifos, manecillas, interruptores, pasamanos de escaleras, casilleros, áreas de alto tráfico de personas, superficies en salas de reuniones y de áreas comunes, dos veces al día; o al inicio y final de la jornada de trabajo.

11. Salida del MTPS.

a. Evitar aglomeraciones de personal durante el horario de salida.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.</p>	<p>Código: PROT-28/2020</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 13/05/2020</p>
		<p>Página 15 de 16</p>


- b. Suspender el uso de marcadores biométricos, se deberá seguir las recomendaciones emitidas por el departamento de Recursos Humanos para el control del horario laboral.

12. Detección de personas con síntomas respiratorios en el MTPS

Cuando se identifique en las instalaciones del MTPS una persona con síntomas sugestivos de COVID-19, se determine por nexo epidemiológico la sospecha de infección o se informe la confirmación de infección en un trabajador, se deberá actuar de la siguiente manera:

Cuando la persona sintomática, sospechosa o confirmada se encuentre en las instalaciones del MTPS, se procederá a:

- a. Informar inmediatamente al médico y al CSSO, proporcionar mascarilla quirúrgica si no lleva puesta o cambiarla si la que tiene está humedecida o lleva más de 4 horas de uso, aislar inmediatamente a la persona, ubicarla en la zona establecida para aislamiento de casos.
- b. El médico empresarial evaluará a la persona, en el área de aislamiento y haciendo uso de EPP, para verificar la existencia de síntomas de enfermedad respiratoria, o confirmar que se trata de un caso sospechoso de infección por Coronavirus (SARS-CoV-2) en caso de que se concluya que se trata de otra condición de salud, brindará la atención oportuna.
- c. Si la detección del caso sucede en un horario o momento en el cual no esté el médico empresarial, será el responsable del CSSO asignado y capacitado, quién realizará la entrevista de caso y lo reportará, brindando la información obtenida de este al 132, posteriormente brindará las indicaciones recibidas de dicha instancia a la persona sospechosa y a las autoridades del MTPS.
- d. El MTPS debe proveer al CSSO y al médico, el equipo de protección personal necesario para reducir el riesgo de infección durante la atención y entrevista de casos sospechosos.
- e. El CSSO deberá garantizar la desinfección de superficies en contacto con el caso y ambientes laborales donde estuvo la persona con sintomatología.
- f. Para el adecuado aislamiento de casos sospechosos de COVID-19 en las instalaciones del MTPS, se debe establecer y adecuar un lugar que cumpla las siguientes condiciones:
 - o Espacio adecuado para alojar al menos 3 personas a la vez. Con piso que permita una correcta limpieza y desinfección.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA EL MTPS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA POR COVID-19.	Código: PROT-28/2020
			Versión: 01
			Fecha: 13/05//2020
			Página 16 de 16

- Debe estar ubicado preferiblemente afuera de los edificios y lejos de las áreas de mayor concurrencia de personas.
- El acceso al lugar debe implicar el menor contacto posible con el resto de trabajadores y áreas de trabajo.
- Tener ventilación adecuada, que permita circulación cruzada de aire, si tiene aire acondicionado debe garantizarse la limpieza periódica y cambio de filtros.
- Garantizar las condiciones higiénicas necesarias: baño preferiblemente de uso exclusivo para el personal aislado, jabón y agua permanentemente, dispensadores de alcohol, toallas desechables, depósito adecuado para los desechos sólidos.
- Publicidad sobre las buenas prácticas de higiene, promoción de salud y otros que se consideren necesarios.
- Procurar áreas cercanas para la colocación y retiro de equipo de protección personal, no deben realizarse ambas prácticas en un mismo espacio.

13. Seguimiento y monitoreo

El debido cumplimiento de lo establecido en este protocolo, deberá vigilarse y garantizarse por la Dirección Administrativa en coordinación con el CSSO y jefaturas de las diferentes áreas del MTPS. Además, deberán implementarse de manera inmediata en todas las áreas de trabajo del MTPS todo lo antes expuesto y debiendo ser incorporadas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales específicamente en los elementos 6 y 9 con base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo.

14. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento entrarán en vigencia a partir de su notificación.

